

Decreto No. 357, que concede sendas publicaciones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8822, del 31 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 357

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Reyita Llubes Vda. Contreras, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

b) A la señora Francisca J. Mena Vicario, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) A la señora Emilia Lagares de Núñez, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

d) A la señora Matilde de Jesús Fernández Ramírez, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

e) A la señora Esedia Altagracia de Moya Grullón, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales; y

f) Al señor Basilio Bron, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 358, que concede el exequátur de Contador Público Autorizado a los Lcdo. Emilio de Luna Peguero, Fernando Ortiz Arzeno y Alba Rosa Emilia Contín Camarena.

G. O. No. 8822, del 31 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 358

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Concede exequátur a los Licenciados Emilio de Luna Peguero, Fernando Ortiz Arzeno y Alba Rosa Emilia Contín Camarena, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.